



PRESTACIÓN POR ENFERMEDAD POR COVID

(SUBSÍDIO POR DOENÇA POR COVID)

Los trabajadores transfronterizos con residencia en Galicia que realizan su actividad laboral en Portugal, tienen derecho a recibir atención sanitaria a través del Servicio de Salud de su lugar de residencia, siempre que sean portadores del Documento Portátil S1.

Estos trabajadores están inscritos en la Seguridad Social Portuguesa por lo que se benefician de los mismos derechos que los restantes trabajadores que viven y trabajan en Portugal, incluyendo las medidas excepcionales aprobadas en el ámbito de la COVID-19.

Entre estas medidas se encuentra la “Prestación por Enfermedad por COVID” (*Susídio por Doença por COVID*):

<http://www.seg-social.pt/subsidio-por-doenca-por-covid-19>

¿A qué tengo derecho?

Tiene derecho a la prestación por enfermedad, de valor correspondiente al 100% de la remuneración de referencia neta durante un período máximo de 28 días, siendo descontado el período de aislamiento profiláctico si hubiese existido.

Este apoyo está equiparado a la prestación por enfermedad con ingreso hospitalario por lo que no se aplica el período de espera, es decir, se pagará la prestación desde el primer día.

Nota: El valor de la remuneración de referencia neta se obtiene deduciendo del valor bruto de la remuneración de referencia, la tasa contributiva aplicable al beneficiario y la tasa de retención del impuesto sobre el rendimiento de las personas físicas (IRS).

Duración

La prestación tiene una duración máxima de 28 días.

Si la enfermedad se prolonga la prestación se pagará de acuerdo con los porcentajes establecidos en el régimen general de protección por enfermedad y el período máximo de concesión corresponde también a lo previsto en el mencionado régimen general.

¿Qué debo hacer?

El trabajador transfronterizo por cuenta ajena

- **Debe remitir al *Centro Distrital de Segurança Social* del lugar de trabajo el documento de baja expedido por el Servicio Público de Salud de su lugar de residencia en el que figure el motivo de la baja.**
- Debe remitir a su entidad empleadora el documento de baja expedido por el Servicio Público de Salud de su lugar de residencia en el que figure el motivo de la baja.

La entidad empleadora

1. Rellenar el [mod. GIT 71-DGSS](#) con la identificación de los trabajadores en aislamiento.
2. Remitir el modelo y los documentos de baja de los trabajadores emitidas por el Servicio de Salud del lugar de residencia de los mismos, a través de la Segurança Social Direta en el menú *“Perfil, opção Documentos de Prova, com o assunto COVID19-Declaração de Doença por Covid para trabalhadores”*.

